AÑO 1983.—NUMERO 87 VIERNES, 22 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2148

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se otorgan nombramientos en propiedad para Secretarios de segunda categoría, clases quinta y sexta.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites para la resolución de los concursos de traslados de funcionarios de Cuerpos Nacionales de Administración Local, convocados por resolución de 7 de marzo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), y la ampliación de dichos concursos, acordada por resolución de 9 de mayo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 20), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.°, norma 5.ª, del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 72.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto:

Vista la propuesta de la Dirección General de Adminisración Local, otorgar nombramientos en propiedad a favor de los concursantes, para las plazas que se relacionan en el anexo de esta Orden, de acuerdo con las normas siguientes:

1.ª Según se establece en el artículo 5.° del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán de los destinos que ocupan, sean cuales fueran éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombre, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia.

2.ª El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª En el plazo máximo de ocho días, contados desde el que tuviese lugar, se remitirá a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de posesión. Igualmente las Corporaciones afectadas remitirán dentro del mismo plazo copia certificada de la diligencia de cese de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que hayan sido nombrados para otro destino.

En los casos de los funcionarios nombrados en propiedad para el mismo destino que ya venían desempeñando con carácter interino se remitirá únicamente copia certificada del acta de su posesión en propiedad.

4.ª Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada quedarán en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio y, en consecuencia, deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria en cuya situación permanacerá durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento interino durante dicho tiempo.

Los funcionarios que en la fecha de la publicación de la convocatoria de los concursos se encontraban en la situación de excedente voluntario con nombramiento interino y no han cumplido la obligación de participar en los concursos establecidos en la norma general 1.3 de la convocatoria de 7 de marzo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), quedarán en la misma situación que los comprendidos en el párrafo anterior.

5.ª Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contenciosoadministrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1983.

DE LA QUADRA SALCEDO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ANEXO QUE SE CITA

Secretarías de 2.ª categoría, 6.ª clase

Provincia de Segovia

Agrupación de Coca - Villeguillo.—Sacristán Lozoya, Carlos.

(Del B. O. Estado número 165, de 12 de julio de 1983.)

2148

ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se otorgan nombramientos en propiedad para Secretarías de primera categoría, Intervenciones y Depositarías de Fondos de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites para la resolución de los concursos de traslados de funcionarios de Cuerpos Nacionales de Administración Local, convocados por resolución de 7 de marzo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), y la ampliación de dichos concursos, acordada por resolución de 9 de mayo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 20), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.°, norma 5.ª, del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 72.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto:

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, otorgar nombramientos en propiedad a favor de los concursantes para las plazas que se relacionan en el anexo de esta Orden, de acuerdo con las normas siguientes:

1.ª Según se establece en el artículo 5.° del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueran éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se les nombre, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta provincia.

2.ª El Presidente de la Corporación deberá dar posesión al funcionario nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª En el plazo máximo de ocho días, contados desde el que tuviese lugar, se remitirá a la Dirección General de Administración Local copia certificada del acta de posesión. Igualmente las Corporaciones afectadas remitirán, dentro del mismo plazo, copia certificada de la diligencia de cese de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que hayan sido nombrados para otro destino.

En los casos de los funcionarios nombrados en propiedad para el mismo destino que ya venían desempeñando con carácter interino se remitirá únicamente copia certificada del acta de su posesión en propiedad.

4.ª Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada, quedarán en la situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la termición del plazo posesorio y, en consecuencia, deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen, enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación permanecerá durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento interino durante dicho tiempo.

Los funcionariorios que en la fecha de la publicación de la convocatoria de los concursos se encontraban en la situación de excedente voluntario, con nombramiento interino y no han cumplido la obligación de participar en los concursos establecida en la norma general 1.3 de la convocatoria de 7 de marzo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), quedarán en la misma situación que los comprendidos en el párrafo anterior.

5.ª Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1983.

DE LA QUADRA SALCEDO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ANEXO QUE SE CITA

Intervenciones

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Segovia.—Panzano Cano, Miguel Angel.

(Del B. O. Estado número 165, de 12 de julio de 1983.)

2152

Gobierno Civil de Segovia

DELEGACION DE FUNCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles de 24 de julio de 1961; Real Decreto 2669/77, de 15 de octubre, y de acuerdo con los artículos 4, 93 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa autorización de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, he acordado efectuar la delegación de funciones que se indican, en el Secretario general de este Gobierno Civil de Segovia:

1.—Solicitud de informe de antecedentes a todos los Organismos provinciales y autoridades inferiores, cuando éstos vengan avalados por la práctica administrativa.

2. — Tramitaciones administrativas relacionadas con espectáculos públicos, máquinas recreativas, espectáculos taurinos y acampadas; pero no su denegación.

Comunicar a los órganos de la Seguridad del Estado la concesión de las licencias municipales para el funcionamiento de todos aquellos establecimientos y actividades sujeto al Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto; así como acusar recibo a los respectivos Ayuntamientos de las comunicaciones a que se refiere la licencia.

3.—Autorización de herraderos de reses de lidia.

4.—Ordenes de inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

5.—Imposición de sanciones cuyas cuantías se encuentren regladas por norma legal o reglamentaria.

6.—Autorización de quemas de rastrojos.

7.—Visado de nóminas de haberes y retribuciones de toda clase de personal del Gobierno Civil, propuesta de peticiones de material inventariable y justificación de las inversiones de las cantidades destinadas a dicho material y la formalización de documentos contables referidos a los apartados anteriores.

8.—Cualesquiera otros actos administrativos cuyo contenido no implique el ejercicio de la autoridad esencial, que es atributo del cargo de Gobernador Civil de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de julio de 1983.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

2226

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1983, se convoca el Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 26 del presente mes de julio, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 18 de julio de 1983.—El Presidente, Rafel de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1876

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa "Andrés de Frutos García", dedicada a la actividad de transportes, con domicilio en Hontoria (Segovia), se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-152/83, en que se hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-1-82 a 30-6-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 16 de junio de 1983.—El Jefe de la Inspección, Javier Puente de Pinedo.

1877

Al objeto de notificar a la empresa "Constructora Promotora Vegas, S. A.", dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en avenida Menéndez Pelayo, 87, 2 A, de Madrid-7, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-156/83, en que se hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-1-82 a 31-1-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificandose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 16 de junio de 1983.—El Jefe de la Inspección, Javier Puente de Pinedo.

2137

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Serviliano García, con domicilio en Nava de la Asunción.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en el apoyo número 33 de la línea Narros-El Alvarado, en término municipal de Fresneda de Cuéllar, finalizando en el centro de transformación número 2, en Chañe.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 4.650 metros; conductores de aluminio - acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 7.237.100 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía del Consejo General de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publición de este anuncio.

Segovia, 8 de julio de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

2095

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de las líneas eléctricas que se citan:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de líneas alta tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de las líneas alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 4.904 metros de línea principal, y 1.232 metros y 1.192 metros, respectivamente, las derivaciones; teniendo su origen en la línea de Castrojimeno, finalizando en un apoyo fin de línea en Torreadrada y en los centros de transformación de Castrojimeno y Castro de Fuentidueña, discurriendo por los términos de Castrojimeno, Castro de Fuentidueña y Torreadrada.

La finalidad de esta instalación es sustituir a las líneas actuales, que se encuentran en estado deficiente, y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de julio de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2143

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de SANTA MARTA DEL CERRO (Segovia), que habiendo finalizado la publicación del acuerdo de concentración de esta zona y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 20 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, a 11 de julio de 1983.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

2167

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de TURRUBUELO (Segovia), que habiendo finalizado la publicación del acuerdo de concentración de esta zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 22 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 12 de julio de 1983.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

2168

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de RIBOTA (Segovia), que habiendo finalizado la publicacióncióndel acuerdo de concentración de esta zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dicho trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 22 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 12 de julio de 1983.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

2169

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de ALDEANUEVA DEL MONTE (Segovia), que habiendo finalizando la publicación del acuerdo de concentración de esta zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1983, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 22 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 12 de julio de 1983.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

2117

Comisaría de Aguas del Duero

Don Julián González Magdaleno y don Juan Sanz Herrero, en nombre y representación de URBANIZACION "LOS RANCHOS", solicitan de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Urbanización "Los Ranchos", sita en el lugar denominado "El Henar", al cauce del arroyo "El Henar", en término municipal de Cuéllar (Segovia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan construir son las siguientes:

Estación depuradora de oxidación prolongada capaz de depurar un caudal de 40 metros cúbicos/día, con un recinto de aireación de 38 metros cúbicos y otro de decantación secundaria de 9,80 metros cúbicos y dotada de una turbina de aireación accionada por un motor de 1,5 CV.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo El Henar, en término municipal de Cuéllar (Segovia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente citado, ante esta Comisaría de Aguas (calle Santuario, 6, Valladolid), encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 28 de junio de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2183

Ayuntamiento de Armuña

Anuncio de concurso urgente

1. Objeto: Contratación orquesta musical para actuar en las fiestas patronales en honor de San Bartolomé Apóstol, los días 24, 25 y 26, con vísperas, del mes de agosto del año actual.
2. Tipo de licitación: Ninguno establecido.
3. Garantía provisional: 3.000 pesetas.
4. Garantía definitiva: 4 por 100 de adjudicación.
5. Proposiciones: Oficinas municipales, hasta media hora antes de la apertura de plicas.
6. Apertura de plicas: Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente transcurridos diez (10) días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Armuña, a 14 de julio de 1983.—El Alcalde, Angel Fuentes.

2119

Ayuntamiento de Arcones

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso para la contratación de limpieza del Grupo Escolar destinada a la enseñanza comarcalizada en este municipio, llevar a vertedero los residuos de la limpieza de aulas, cenizas de la calefacción y otros desperdicios del comedor escolar.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Arcones, 9 de julio de 1983.—El Alcalde, Daniel Rodríguez Sanz.

2131

Ayuntamiento de Adrados

Subasta urgente de pastos

Al quinceavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el primer martes o viernes hábil, a las dieciocho treinta horas, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de los pastos de los montes de U. P. números 4 y 6, denominados, respectivamente, "La Dehesa" y "Pinar de Arriba", propiedad de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el ICONA, que se tramita en expediente urgente, con reducción de los plazos a la mitad, de conformidad con el artículo 90.2 del Reglamento de Contratos del Estado y 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con arreglo a los siguientes datos:

MONTE NUMERO 4

Extensión: 41 hectáreas.
Plazo de ejecución: Hasta 31-12-83.
Tasación: 96.000 pesetas.

MONTE NUMERO 6

Extensión: 50 hectáreas.
Plazo de ejecución: Hasta 31-12-83.
Tasación. 25.000 pesetas.

Pliegos de condiciones: En Secretaría, durante los cuatro primeros días hábiles, en horas de oficina, conforme autoriza el artículo 119.2 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

La Mesa se constituirá en forma reglamentaria. Las proposiciones serán presentadas, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio hasta el mismo día de apertura de plicas, media hora antes de ésta. Se podrá presentar proposición separada para cada monte.

Documentación: Los licitadores presentarán, además, en sobre aparte, declaración jurada que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, fotocopia del documento nacional de identidad vigente, justificante de estar de alta en licencia fiscal, y para los que acudan en representación, poder notarial bastanteado por Letrado, y justificante de haber constituido fianza provisional, que se fija en 3.800 pesetas para el monte número 4 y 1.000 pesetas para el número 6.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los señalados en el artículo 47 del Reglamento de Contratación.

Segunda subasta: Si resultare desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los cinco días hábiles siguientes, bajo el mismo precio y condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición: El general que rige para este tipo de subastas.

Adrados, 8 de julio de 1983.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2140

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Impuesto municipal circulación 1983

Se comunica a todos los titulares de vehículos que tengan su residencia en esta villa y estén obligados a contribuir, que el período voluntario de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto municipal de circulación de 1983 será el comprendido entre los días 11 de julio y 11 de octubre de 1983, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo y durante quince días más el impuesto se cobrará con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

Quienes dejaren de abonar el impuesto en los plazos referidos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento para aquellos que estén obligados a contribuir.

El Espinar, a 9 de julio de 1983.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

2107

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por la Empresa ALENA, S. A., la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte 14, lote 2.°, año forestal 1979, por importe de 7.521 pesetas, se expone al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 7 de julio de 1983.—El Alcalde, Felipe Suárez.

2102

Ayuntamiento de Samboal

Don Leopoldo Rueda Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera para 25 cabezas vacunas de leche, para uso particular y no abierta al público, en la finca de su propiedad sita en este término municipal, polígono 1, masa 3, parcela 42.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Samboal, 6 de julio de 1983.—El Alcalde accidental, Fernando Santos Fernández.

2177

Ayuntamiento de Abades

Por el vecino de Segovia don Juan-Cruz Molpeceres Gómez se solicita licencia municipal para la instalación de una pescadería en esta localidad, calle de Santiago, número 9.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Abades, 27 de junio de 1983.—El Alcalde, Antonio Garcimartín Moreno.

2056

VALLELADO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1983, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Vallelado, a 5 de julio de 1983.—El Alcalde, José Luis Fraile Gutiérrez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTE EL OLMO DE ISCAR 2071
ALDEHORNO 2085
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA 2101
ALDEANUEVA DEL CODONAL 2104
MONTUENGA 2111
CODORNIZ 2116
PRADALES 2124
ESPIRDO 2158
CHAÑE 2175
ABADES 2176
TORRECILLA DEL PINAR 2160
NAVARES DE ENMEDIO 2192
ALDEHUELA DEL CODONAL 2196
MATA DE CUELLAR 2197
ALDEA REAL 2207
MUÑOPEDRO 2212

1303

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

Período del débito: 1982

ORTIGOSA DEL MONTE

Concepto: Rústica

1-13 Juan de la Calle, 2.184 pesetas.
1-16 Pedro Dueñas Moral, 768.
2-05 Agueda Pascual Barrio, 1.634.
2-06 Emiliano Pascual Barrio, 1.332.

Concepto: Urbana

1-15 Jesusa Alamo Frutos, 628 pesetas.
12-03 Florentino Alonso Arribas, 830.
2-16 Angel Cabrejas Navarro, 10.629.
4-12 Germán Carralón Aparicio, 714.
6-12 Santos Fore, 2.102.
2-11 Florencio González, 9.911.
1-07 Gregorio Muñoz, 1.664.
6-09 Mariano Sancho Villagroiz, 288.

OTERO DE HERREROS

Concepto: Rústica

1-09 Antonio Banosus Ríos, 1.508 pesetas.
1-19 Hro. de Tomasa Calle González, 3.516.

Concepto: Urbana

12-04 M. Julia Calle Mercado, 277 pesetas.
25-08 Santiago Chaya Kneider, 338.
6-05 Felipe Frutos Aparicio, 52.
29-08 Juan Fuente Arévalo, 531.
25-07 Jesús García Leza, 321.
25-17 J. Antonio García Martínez, 478.
25-14 Mariano García Pérez, 261.
16-06 Fabriano Giménez Frutos, 289.
4-12 Julia Mercado del Barrio, 10.723.
7-04 Cecilio Miguel Calle, 146.
24-15 Ceferino Piñuelas Dueñas, 81.
17-03 Encarnación Prieto Arribas, 1.883.
29-02 H. Enrique Reyes Robledano, 60.
24-01 José Sancho, 58.
13-12 Bonifacio Santiago Zanganillo, 8.499.
27-11 Bonifacio Santiago Zanganillo, 1.300.

Concepto: Licencia Fiscal

1-16 Pompeyo Martín Pascual, 7.862 pesetas.

OTONES DE BENJUMEA

Concepto: Rústica

1-25 Felisa Martín Martín, 423 pesetas.

Concepto: Urbana

4-06 Crescencio Gómez Gómez, 294 pesetas.

PALAZUELOS DE ERESMA

Concepto: Urbana

16-01 Ceprisa, 541 pesetas.
3-15 Ceprisa, 17.705.
4-15 Ceprisa, 3.688.
5-13 Ceprisa, 2.059.
6-01 Ceprisa, 2.574.
24-06 Martín García Alvaro, 48.
21-16 Mariano Garrido Sanz, 179.
10-03 Félix González Magdaleno, 1.030.
10-02 Manuel González Martín, 968.
42-01 Felipe Marcos Gonzalo, 48.
21-07 Camilo Meneses Pliego, 755.
19-16 Justo Palacios, 69.
24-08 Joaquina Plaza Alonso, 48.

Concepto: Licencia Fiscal

2-04 Hortensia Alvarez Aparicio, 8.820 pesetas.

PELAYOS DEL ARROYO

Concepto: Urbana

3-18 Lisardo Iglesias Saavedra, 95 pesetas.
8-06 Hro. de Manuel Martín Pinillos, 122.
6-06 Pedro Martín Egido, 108.

REVENGA

Concepto: Rústica

1-01 Arcadio Arribas Piñuela, 1.380 pesetas.

Concepto: Urbana

5-17 Angela Herranz Martín, 169 pesetas.
5-12 Angelita Herranz, 716.
4-13 Cecilio Herranz, Hm., 649.
17-10 Cecilio Herranz Casino, 291.
16-17 Cecilio Herranz, Hm., 45.
17-02 Cecilio Herranz, Hm., 53.
17-15 Cecilio Herranz, Hm., 46.
6-18 Clotilde Pérez, 43.
7-18 Hermógenes del Real, 1.733.
3-08 Julia Rincón Herranz, 56.
3-15 Julia Rincón Herranz, 47.
3-05 Lorenzo Rincón, 48.
14-15 María Sastre, 43.
15-12 Mariano Vega, 72.

RODA DE ERESMA

Concepto: Urbana

1-15 Hros. de Pedro Frutos Peña, 53 pesetas.
1-16 Hros. de Vicenta García Agudo, 88.
9-04 Angel Manso Marcos, 75.

LA SALCEDA

Concepto: Urbana

1-14 Aniana Andrés Velasco, 136 pesetas.
3-07 Aniana Andrés Velasco, 81.

5-17 Aniana Andrés Velasco, 72.
9-04 Aniana Andrés Velasco, 1.513.
4-08 Aniana Andrés Velasco, 41.
6-16 Matías Hernando González, 124.
1-01 Hro. de Fede. San Cristóbal Baeza, 55.
11-18 José Valero Gómez, 113.

SAN ILDEFONSO

Concepto: Urbana

60-10 Pedro Abad Dorrego, 428 pesetas.
36-11 Antonio Alonso Salamanca, 539.
18-04 Fernando Alos, 1.177.
65-05 Javier Allúe Perdiguero, 288.
65-04 Javier Allúe Perdiguero, 1.845.
21-18 Luis Barrios Uhagón, 865.
66-07 Antonio Bastida Moreno, 2.388.
58-17 Cecilio Bermejo Santos, 3.162.
52-04 Rafael Cabello Castro, 4.395.
37-13 Victoriano Cabrero Escolar, 671.
57-17 Jesusa Caloge Comín, 2.275.
5-17 Carmen Ciriaca Escardivol, 2.255.
8-11 Juan A. Comín Maturana, 6.808.
40-10 Antonio Creus Santos, 3.644.
10-10 Inés Díez-Rivera Figueroa, 10.249.
67-14 Carlos Erazo Goñi, 2.388.
23-15 Juan Ferrero Ferrero, 3.969.
28-13 Manuel Ferrero Moto, 317.
28-14 Manuel Ferrero Moto, 2.698.
23-16 José Antonio García García, 5.148.
68-15 José I. García Rodríguez, 479.
78-06 Juan I. García Rodríguez, 9.706.
18-05 Luis Gardón Maldonado, 2.354.
69-10 Javier Gómez Moral, 2.388.
69-09 Javier Gómez Moral, 1.845.
69-08 Javier Gómez Moral, 671.
9-17 José M. Gómez Tabanera, 18.553.
42-14 Lucía González Posada, 288.
42-12 Lucía González Posada, 1.602.
19-12 Angel Heras Budia, 3.715.
58-11 Jesús Heras Armengol, 4.406.
36-08 José Heras Carbajo, 1.959.
36-13 José Heras Carbajo, 10.290.
23-17 Manuel Hernández Varela, 5.148.
23-18 Juan Leónides Herranz Arévalo, 3.969.
18-01 Pilar Hurtado Amézaga, 6.971.
46-05 Pilar López Gordo, 3.444.
8-14 Hro. de Jaime Lloréns Pérez, 8.539.
8-15 Hro de Jaime Lloréns Pérez, 690.
71-04 Marcos Llorente Illera, 671.
71-18 Anastasio Maderuelo Martín, 2.424.
80-06 Emilio Marcos Sánchez, 894.
80-17 Emilio Marcos Sánchez, 1.989.
5-03 Emilio Marcos Sánchez, 876.
5-04 Emilio Marcos Sánchez, 2.037.
5-05 Emilio Marcos Sánchez, 537.
5-06 Emilio Marcos Sánchez, 1.833.
20-01 Hro. de Gabriela Martín, 621.
60-17 Juan Martín Moya, 819.
6-09 Francisco Martínez Celeiro, 2.255.
9-13 Carmen G.-Maturana Gutiérrez, 1.295.
25-09 José Miguel Salamanca, 5.148.
73-09 Alfonso Monge Tortosa, 288.
33-04 Mariano Navarro Ortega, 509.
33-05 Mariano Navarro Ortega, 291.
45-16 Manuel Nieva Mañas, 21.496.
41-02 Joaquín Ocón García, 3.644.
6-12 Angeles Póveda Mena, 2.255.
50-04 Luciano Rincón Soler, 874.
42-04 Rafael Rubio Murcia, 1.670.
6-17 Ignacio Rupérez Frías, 2.255.
80-10 Nicolás Sacristán Gómez, 1.010.
80-12 Vicente Sacristán Gómez, 1.010.
9-07 Jesús Ser Gilsanz, 2.779.
9-11 Jesús Ser Gilsanz, 2.661.
8-16 Jesús Ser Gilsanz, 2.047.
8-17 Jesús Ser Gilsanz, 1.812.
80-08 Hermenegildo Val Martín, 894.
7-10 Ramón Valdivieso Pérez, 628.
61-06 José Velasco García, 785.
78-01 Purificación Vila Cruz, 2.388.

Concepto: Licencia Fiscal

3-15 Edificaciones Matra, S. A., 6.300 pesetas.
12-08 El Taller de La Granja, S. A., 1.260.
12-10 El Taller de La Granja, S. A., 1.260.
1-14 El Taller de La Granja, S. A., 153.075.
15-17 Gregoria Lucas San Felipe, 1.260.
3-12 José Antonio Martín Gala, 17.850.
8-09 Michaline Stephan Boterdael, 6.720.
8-14 Michaline Stephan Boterdael, 10.500.

Concepto: R. T. Personal

1-11 Juana Alonso Egido, 3.150 pesetas.
1-11 Juana Alonso Egido, 4.200.
1-12 Juan A. Alonso Yagüe, 3.150.
1-12 Juan A. Alonso Yagüe, 4.200.
1-01 Feliciano García García, 8.996.
1-01 Feliciano García García, 14.112.
1-10 Juan González Valladares, 13.230.
1-10 Juan González Valladares, 19.992.
1-16 Ana Hernández Martín, 3.780.
1-17 Ana Hernández Martín, 7.560.
1-02 José Luis Herrero Miguel, 10.584.
1-02 José Luis Herrero Miguel, 14.112.
1-09 Jesús Llorente Lázaro, 6.300.
1-09 Jesús Llorente Lázaro, 8.400.
1-13 Ana María Recellado Olmos, 3.150.
1-14 Ana María Recellado Olmos, 4.200.
1-14 Elena Cardina Sancho Gómez, 3.150.
1-15 Elena Cardina Sancho Gómez, 4.200.
1-15 José Antonio Sanz Yuguero, 3.150.
1-16 José Antonio Sanz Yuguero, 4.200.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 25 de abril de 1983.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8